

## CONTRATO No. 01/2013. DISFRUTE DE PERIODO SABATICO

Entre nosotros a saber **HECTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ** mayor de edad, vecino de Cúcuta, identificado con cédula de ciudadanía número 13.814.433 expedida en la ciudad de Bucaramanga, obrando en condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Francisco de Paula Santander y quien para los efectos del presente contrato se denominará: **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra la docente **DIANNE SOFIA GONZALEZ ESCOBAR**, mayor de edad, vecina de Cúcuta, identificada con cédula de ciudadanía número 51918201 expedida en Bogotá y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DOCENTE**, hemos celebrado el presente contrato para el disfrute del período sabático, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**. 1) Que el Estatuto Docente y el Acuerdo No 017 del 21 de febrero de 1997, establecen como un derecho de los docentes de tiempo completo que pertenezcan al escalafón docente de la Universidad y hayan cumplido siete (7) años de servicios continuos como profesores de la Universidad a ser exonerados de sus obligaciones docentes hasta por un año calendario para dedicarse exclusivamente a la investigación o preparación de libros, gozando de los salarios, reajustes y prestaciones que se causen durante este lapso. 2) Que la docente **DIANNE SOFIA GONZALEZ ESCOBAR**, viene prestando sus servicios de forma continua desde el 23 de septiembre de 1997 como docente de tiempo completo y reúne los requisitos para acceder al disfrute del año sabático. 3) Que el honorable Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo No. 072 del 14 de diciembre de 2012, concedió a la docente **DIANNE SOFIA GONZALEZ ESCOBAR**, el goce del período sabático por el lapso de Un (01) Año, contado a partir del **01 de Marzo de 2013 al 28 de febrero de 2014**. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** Durante el período comprendido entre el **01 de Marzo de 2013 al 28 de febrero de 2014**, el **DOCENTE** disfrutará del período sabático, período durante el cual éste desarrollará la investigación denominada: **“CUIDADO DE ENFERMERIA A LAS PERSONAS CON ENFERMEDAD CRONICA Y SUS CUIDADORES”** de acuerdo con la aprobación y recomendación del Consejo Académico, según consta en Acta 27 de 2012. **SEGUNDA:** Durante el disfrute del período sabático **EL DOCENTE** devengará la totalidad de los salarios, reajustes y prestaciones sociales a que tendría derecho si se encontrara en ejercicio de sus actividades docentes, salario que para el presente año asciende a la suma de \$78.291.414, Así: Sueldos (\$48.603.615); Vacaciones (\$6.578.436); Otros conceptos: Bebu, Primas de vacaciones, de navidad, bonificación por servicios prestados y de servicios, Cesantía e Intereses de Cesantía (\$23.109.363); Servicios personales del catedrático que realizará el reemplazo (salarios y prestaciones sociales para dos semestres (\$16.341.316), Total (\$) **PARAGRAFO:** El incremento para el año de 2014 se estimó en un 3%. No obstante, si este porcentaje varía de acuerdo al porcentaje que fije el gobierno nacional para los empleados públicos docentes para el año 2014, se harán los ajustes pertinentes. **TERCERA:** La **UNIVERSIDAD** aportará por una sola vez a **EL DOCENTE EN PERIODO SABATICO** el equivalente de 1500 puntos salariales, es decir, la suma \$15.135.000 (1500\*10090) MCTE., para la adquisición de material bibliográfico, material que en todo caso deberá ser entregado a la Biblioteca “Eduardo Cote Lamus” de **LA UNIVERSIDAD**, junto con el informe final del trabajo realizado en el período sabático. **PARAGRAFO:** El valor de la presente cláusula queda sujeto al valor del punto que decreta el Gobierno Nacional. **CUARTA: VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de Ciento nueve millones setecientos sesenta y siete mil setecientos treinta pesos (\$109.767.730) MCTE. **QUINTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente contrato se ejecutará con cargo al rubro 231301 210 Cualificación Docente, Facultad de Ciencias de la Salud. **PARÁGRAFO.** Igualmente en el presupuesto del año 2014 mientras dura **EL PERÍODO SABATICO**, **LA UNIVERSIDAD** garantizará la inclusión en el presupuesto de las partidas necesarias para cumplir con tal fin. **SEXTA. EL DOCENTE** se compromete para con la Universidad Francisco de Paula Santander a: A) Dedicar todos sus esfuerzos y capacidades al cumplimiento de las Actividades correspondientes para desarrollar el trabajo de investigación denominado: **“CUIDADO DE ENFERMERIA A LAS PERSONAS CON ENFERMEDAD CRONICA Y SUS CUIDADORES”** B) **EL DOCENTE** se obliga para con la Universidad Francisco de Paula Santander a rendir informes trimestrales ante el Consejo Académico y al Decano de la Facultad sobre el desarrollo del trabajo de investigación aprobado por el Consejo Académico. C) A dedicar todo su tiempo para desarrollar el trabajo de investigación, objeto del año sabático. D) **EL DOCENTE EN PERIODO SABATICO** queda obligado a presentar cuatro (4) copias del trabajo de investigación elaborado completamente terminado ante el Consejo Académico a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de reintegro, y entregar un resumen de su investigación al Decano respectivo, para ser publicado en las revistas de circulación de la Universidad. E) A prestar sus servicios a la **UNIVERSIDAD** en la misma dedicación por la mitad de tiempo de duración del sabático al término del mismo. F) A presentar, antes de iniciar el disfrute del año sabático, el cronograma de actividades a desarrollar durante este. G) A cumplir con las obligaciones contractuales asumidas con ocasión del presente contrato, antes de alcanzar el status de jubilado. H) Las demás que consagren las normas vigentes sobre la materia. **SEPTIMA: EL DOCENTE EN PERIODO SABATICO** deberá reintegrarse a su cargo y presentarse ante la División de Recursos Humanos, el día 01 de Marzo de 2014, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

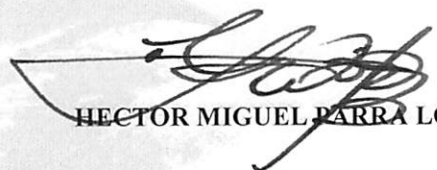


Contrato No. 01/2013

2

**OCTAVA:** La Universidad podrá dar por terminado el presente contrato de periodo sabático cuando EL DOCENTE no cumpla con lo estipulado en el cronograma de actividades e incumpla total o parcialmente con las obligaciones contraídas para desarrollar el trabajo de investigación o se dedique a otro tipo de actividades. **NOVENA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el docente se hará merecedor a las sanciones establecidas en el Acuerdo 017 del 21 de Febrero de 1997 y las demás normas vigentes. **DECIMA:** Para garantizar a la UNIVERSIDAD el cumplimiento de las obligaciones, EL DOCENTE presenta como **CODEUDORES SOLIDARIOS**, a las doctoras: **GLORIA OMAIRA BAUTISTA ESPINEL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.321.286 de Cúcuta, docente tiempo completo de la UFPS con una asignación mensual de DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE (\$2.704.120), y **LIGIA TERESA MORA DELGADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.256.815 de Cúcuta, docente tiempo completo de la UFPS con una asignación mensual de TRES MILONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$3.943.772), quienes al firmar este documento con la contratante, declaran que se obligan solidaria y mancomunadamente con EL DOCENTE, al tenor de las obligaciones de este contrato y que sus responsabilidades comprenderán las obligaciones del DOCENTE no solo durante el tiempo de duración del periodo sabático, sino por todo el tiempo que durase EL DOCENTE en cumplir con las obligaciones a que se compromete con LA UNIVERSIDAD, renunciando en consecuencia al beneficio de excusión. **DÉCIMAPRIMERA:** El presente se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la existencia de la disponibilidad presupuestal y la publicación se realizará en la página institucional de la UFPS. **DÉCIMASEGUNDA:** El presente contrato para todos los efectos legales presta mérito ejecutivo. Para constancia se firma en Cúcuta por las partes a los Veintiocho (28) días del mes de Febrero de 2013.

LA UNIVERSIDAD



HECTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ

EL DOCENTE



DIANNE SOFIA GONZÁLEZ ESCOBAR

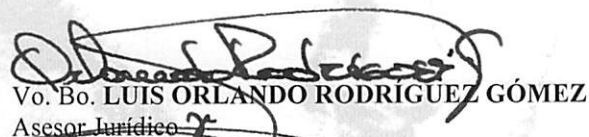
CODEUDORES



GLORIA OMAIRA BAUTISTA ESPINEL



LIGIA TERESA MORA DELGADO



Vo. Bo. LUIS ORLANDO RODRIGUEZ GÓMEZ  
Asesor Jurídico